Ref.: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Rad. 2015-00456-00
SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante doctora **MARIA LUZ REDONDO OSPINO** presenta liquidación adicional del crédito a través del correo institucional del Juzgado el día **25 de junio de 2020**, la cual fue dada en traslado a la parte contraria mediante traslado en lista que antecede.

Por lo que entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada, observando que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación Adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por no haber sido objetada y estar conforme a derecho,

SEGUNDO: TENER, como total de la obligación lo siguiente:

Capital (Pagaré063826100002083)	$	32.252.000,00
Total Intereses Adicionales Moratorios a 14/03/2020	$	13.172.677,00
Capital (Pagaré 4481860000718996)	$	2.991.842,00
Total Intereses Adicionales Moratorios a 14/03/2020	$	1.221.946,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.030

De fecha: 7 DE MAYO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

lg.